



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.0887/2024**

Sujeto Obligado: **Metrobús**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecisiete de abril de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**



## RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente  
**Aristides Rodrigo Guerrero García**

### Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

### Expediente

INFOCDMX/RR.IP.0887/2024

### Sujeto Obligado

Metrobús

### Fecha de Resolución

17/04/2024



Palabras clave

Choques, atropellamientos, colisiones.



#### Solicitud

Información relativa a las colisiones y atropellamientos acontecidos en el sistema Metrobús



#### Respuesta

Señaló que las unidades que prestan el servicio son propiedad de las empresas concesionarias, además remitió un listado con información de la empresa operadora, el número de concesión y la línea donde se presta el servicio, y un listado en el que consta la información relativa a los años, número de colisiones y atropellamientos y entregó un archivo en formato de datos abiertos que contiene la información de los años 2020 a 2023 en el que señala, por cuanto hace a las colisiones, la fecha, hora, línea, empresa, número de económico, marca del vehículo, género del conductor, motivo, intersección, grado de daños, personas fallecidas, intervención del seguro y pago de los daños; y respecto de los atropellamientos se señaló el tipo de accidente, tipo de incidente, fecha, hora, línea, estación, empresa, unidad, incidente, género, edad, estado de la víctima, intervención de la aseguradora y ubicación.



#### Inconformidad con la respuesta

Falta de entrega de la información.



#### Estudio del caso

La respuesta emitida por el sujeto obligado no satisface la solicitud de información en tanto que contiene los datos de desagregación requeridos por la persona solicitante.



#### Determinación del Pleno

Se **MODIFICA** la respuesta emitida.



#### Efectos de la Resolución

El sujeto obligado debe entregar a la persona recurrente la información relativa a las personas involucradas en colisiones del Metrobús señalando su calidad de personas particulares o usuarias.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE  
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**SUJETO OBLIGADO:** METROBÚS

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.0887/2024

**COMISIONADO PONENTE:** ARÍSTIDES RODRIGO  
GUERRERO GARCÍA

**PROYECTISTAS:** MARIO MOLINA HERNÁNDEZ Y  
CLAUDIA MIRANDA GONZÁLEZ

Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la que se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sistema Metrobús en su calidad de sujeto obligado, a la solicitud de información con número de folio **090172324000027**.

**ÍNDICE**

<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>4</b>
I. Solicitud. ....	4
II. Admisión e instrucción del recurso de revisión. ....	10
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	<b>11</b>
PRIMERO. Competencia.....	11
SEGUNDO. Causales de improcedencia o sobreseimiento.....	12
TERCERO. Agravios y pruebas presentadas.....	12
CUARTO. Estudio de fondo. ....	14
<b>R E S U E L V E</b> .....	¡Error! Marcador no definido.

**GLOSARIO**

<b>Código:</b>	Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Instituto:</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Instituto Nacional:</b>	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
<b>Ley de Datos:</b>	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia:</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Plataforma:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia
<b>Solicitud:</b>	Solicitud de acceso a la información pública
<b>Sujeto Obligado:</b>	Metrobús
<b>Particular o recurrente</b>	Persona que interpuso la <i>solicitud</i>

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

**ANTECEDENTES****I. Solicitud.**

**1.1 Registro.** El veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se recibió una *solicitud* en la *Plataforma*, a la que se le asignó el folio número **090172324000027**, en la cual se señaló como medio de notificación la *Plataforma* y en la que se requirió:

“SOLICITUD DE INFORMACIÓN REFERENTE A: “ACCIDENTES VIALES Y ATROPELLAMIENTOS EN SISTEMA METROBÚS”. (Sic)

Asimismo, señaló como datos complementarios los siguientes:

“COLISIONES Y ATROPELLADOS EN SISTEMA DE METROBUS 2020 A 2023”. (Sic)

Y remitió como archivo adjunto lo siguiente:

“1. ACCIDENTES VIALES Y ATROPELLAMIENTOS OCURRIDOS EN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE “METROBUS” DESDE 2020 A 2023 DE TODAS LA LÍNEAS (DATOS DE REGISTROS DESGLOSADOS)

<i>ACCIDENTES VIALES Y ATROPELLAMIENTOS</i>	
<p><i>FECHA:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AÑO, MES, DIA, HORA, MINUTOS</li> </ul> <p><i>LÍNEA DE SERVICIO:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• POR LINEA</li> <li>• EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO</li> <li>• INTERVINO EL SEGURO (MB o Empresa)</li> <li>• TIEMPO DE ESPERA PARA LA LIBERACIÓN DE LA UNIDAD DURANTE EL SINIESTRO</li> </ul> <p><i>TIPO DE COLISIÓN:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• VEHÍCULO</li> <li>• MOTOCICLETA</li> <li>• BICICLETA</li> <li>• BICITAXI</li> <li>• PEATON</li> <li>• CAMION</li> <li>• CAMIONETA</li> <li>• OTRA</li> </ul> <p><i>CLASE DE ACCIDENTE:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• FATAL</li> <li>• NO FATAL</li> <li>• SOLO DAÑOS</li> </ul> <p><i>TIPO DE VICTIMA</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MUERTO</li> <li>• HERIDO</li> </ul> <p><i>CLASE DE VICTIMAS</i></p>	<p><i>SEXO DE LAS PERSONAS ATROPELLADAS</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HOMBRE</li> <li>• MUJER</li> </ul> <p><i>EDAD:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• EN AÑOS</li> </ul> <p><i>ALIENTO ALCOHÓLICO:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SI</li> <li>• NO</li> <li>• SE IGNORA</li> </ul> <p><i>CAUSA DETERMINATE O PRESUNTA DEL ACCIDENTE:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CONDUCTOR-DEL SERVICIO</li> <li>• CONDUCTOR VEHICULO/AUTOBUS, CAMION, ETC.</li> <li>• FALLA DE LA UNIDAD DE SERVICIO</li> <li>• FALLA DEL VEHICULO/MICRO, ETC.</li> <li>• PEATON CRUZA SIN PRECAUCIÓN</li> <li>• PASAJERO</li> <li>• MALA CONDICIÓN DE LA AVENIDA</li> <li>• INVASIÓN DE CARRIL DEL SERVICIO</li> <li>• OTRA (ESPECIFICAR)</li> </ul> <p><i>ZONA DONDE OCURRIÓ ACCIDENTE:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INTERSECCIÓN (NOMBRES)</li> <li>• NO INTERSECCIÓN</li> <li>• COLONIA</li> <li>• MUNICIPIO</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• CONDUCTOR-DEL SERVICIO</li> <li>• CONDUCTOR VEHÍCULO/AUTOBUS, CAMION, ETC.</li> <li>• PASAJERO(S)</li> <li>• PEATÓN(ES)</li> <li>• CICLISTA(S)</li> <li>• OTRA(S) VICTIMA(S)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DELEGACIÓN</li> </ul>
--	--

“(Sic).”

**1.2 Respuesta.** El quince de febrero de dos mil veinticuatro a través de una nota informativa emitida por la Dirección Ejecutiva de Operación Técnica y Programática, el *sujeto obligado* señaló esencialmente lo siguiente:

*“(...) En virtud de las obligaciones y facultades con que cuenta esta Dirección ejecutiva de Operación Técnica y Programática, establecidas en el artículo 25, del Estatuto Orgánico de Metrobús, publicado el pasado 23 de junio de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se atiende a dar respuesta al siguiente cuestionamiento:*

*Primeramente, hay que aclarar que Metrobús no cuenta con unidades propias, las unidades con que se presta el servicio de transporte público en las líneas o corredores de Metrobús son propiedad de las empresas operadoras que cuentan con una concesión y/o autorización otorgada por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.*

*Por lo que, a continuación, se enlistan las empresas operadoras con el número de concesión y la línea donde se otorgó:*

EMPRESA OPERADORA	NÚMERO DE CONCESIÓN	LÍNEA DONDE SE OTORGA LA CONCESIÓN
CORREDOR INSURGENTES S.A. DE C.V.(CISA)	STV/METROBÚS/01/2005 TÍTULO POR EL QUE SE OTORGA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "METROBÚS" INSURGENTES	LÍNEA 1
VANGUARDIA Y CAMBIO, S.A. DE C.V.(VYCSA)	STV/METROBÚS/09/2012 TÍTULO POR EL QUE SE OTORGA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE	LÍNEA 1

	<i>PASAJEROS EN EL CORREDOR "METROBÚS" INSURGENTES</i>	
<i>RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)</i>	<i>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "METROBÚS" INSURGENTES</i>	<i>LÍNEA 1</i>
	<i>AUTORIZACIÓN STV/METROBÚS/02/2008 AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LOS CORREDORES METROBÚS INSURGENTES Y METROBÚS INSURGENTES SUR</i>	<i>LÍNEA 1</i>
	<i>AUTORIZACIÓN STV/METROBÚS/003/2008 AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL CORREDOR METROBÚS EJE 4 SUR</i>	<i>LÍNEA 2</i>
	<i>AUTORIZACIÓN STV/METROBÚS/004/2013 AUTORIZACIÓN A "RTP" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR "METROBÚS RÍO DE LOS REMEDIOS – GLORIETA DE VAQUERITOS" LÍNEA 5 EN SU PRIMERA ETAPA</i>	<i>LÍNEA 5</i>
<i>CORREDOR INSURGENTES SUR REY CUAUHTEMOC, S.A. DE C.V. (RECSA)</i>	<i>STV/METROBÚS/02/2008 TÍTULO POR EL QUE SE OTORGA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SEGUNDO CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "METROBÚS INSURGENTES SUR"</i>	<i>LÍNEA 1</i>
<i>CORREDOR EJE 4 SUR 17 MARZO, S.A. DE C.V. (CE4-17MSA)</i>	<i>STV/METROBÚS/004/2008 TÍTULO POR EL QUE SE OTORGA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "METROBÚS EJE 4 SUR"</i>	<i>LÍNEA 2</i>
<i>TRANSPORTE SAJJ, S.A. DE C.V (TSAJJ)</i>	<i>STV/METROBÚS/005/2008 TÍTULO POR EL QUE SE OTORGA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "METROBÚS EJE 4 SUR"</i>	<i>LÍNEA 2</i>
<i>CORREDOR TEPALCATES TACUBAYA, S.A. DE C.V (CTTSA)</i>	<i>STV/METROBÚS/003/2008 TÍTULO POR EL QUE SE OTORGA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "METROBÚS EJE 4 SUR"</i>	<i>LÍNEA 2</i>
<i>CORREDOR ORIENTE PONIENTE,</i>	<i>STV/METROBÚS/006/2008 TÍTULO POR EL QUE SE OTORGA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS</i>	<i>LÍNEA 3</i>

S.A. DE C.V. (COPSA)	EN EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "METROBÚS EJE 4 SUR"	
MOVILIDAD INTEGRAL DE VANGUARDIA, S.A.P.I. DE C.V. (MIVSA)	STV/METROBÚS/007/2010 TÍTULO POR EL QUE SE OTORGA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS "METROBÚS EJE 1 PONIENTE"	LÍNEA 3
CONEXIÓN CENTRO AEROPUERTO, S.A. DE C.V.(CCA)	STV/METROBÚS/008/2010 TÍTULO POR EL QUE SE OTORGA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR "METROBÚS BUENAVISTA – CENTRO HISTÓRICO – SAN LÁZARO – AEROPUERTO"	LÍNEA 4
CORREDOR PANTITLÁN – TEPITO – TOREO, S.A DE C.V	SEMOVI/METROBÚS/001/2022 POR EL QUE SE OTORGA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR "METROBÚS ALAMEDA ORIENTE- CIRCUITO INTERIOR"	LÍNEA 4
CORREDOR INTEGRAL DE TRANSPORTE EDUARDO MOLINA, S.A. DE C.V.(CITEMSA)	AUTORIZACIÓN STV/METROBÚS/010/2013 CONCEIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR "METROBÚS RÍO DE LOS REMEDIOS – GLORIETA DE VAQUERITOS" LÍNEA 5 EN SU PRIMERA ETAPA	LÍNEA 5
CORREDOR EJE 4 SUR 17 MARZO, S.A. DE C.V. (CE4-17MSA)	PERMISO SEMOVI/METROBÚS/001/2021 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO, EN EL CORREDOR VIAL "LÍNEA 5 DE METROBÚS SEGUNDA ETAPA SOBRE EJE 3 ORIENTE EN EL TRAMO DE SAN LÁZARO A LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA PLANTEL 1 GABINO BARREDA" CON RELACIÓN AL PAGO POR KILÓMETRO.	LÍNEA 5
CURVA VILLA IXTACALA, S.A. DE C.V.(CURVIX)	SEMOVI/METROBÚS/012/2016 CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR "METROBÚS EJE 5 NORTE"	LÍNEA 6
CORREDOR ANTENAS-ROSARIO, S.A. DE C.V. (CARSA)	SEMOVI/METROBÚS/013/2016 CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR "METROBÚS EJE 5 NORTE"	LÍNEA 6
CORREDOR EJE 4 SUR 17	SEMOVI/METROBÚS/011/2016 CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE	LÍNEA 6



MARZO, S.A. DE C.V. (CE4-17MSA)	PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR "METROBÚS EJE 5 NORTE"	
OPERADORA LINEA 7 (OL7)	SEMOVI/METROBÚS/014/2016 CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR "METROBÚS REFORMA"	LÍNEA 7
SKY BUS REFORMA (SBR)	SEMOVI/METROBÚS/015/2016 CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR "METROBÚS REFORMA"	LÍNEA 7
CORREDOR EJE 3 NORTE SUR, S.A. DE C.V.	SEMOVI/METROBÚS/001/2020 CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR "LINEA 5 METROBÚS SEGUNDA ETAPA SOBRE EJE 3 ORIENTE EN EL TRAMO DE SAN LÁZARO A LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA PLANTEL 1 GABINO BARREDA"	LÍNEA 5

Lo anterior, se informa de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

*Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.*

*Para el tema de los accidentes viales y atropellamientos en el Sistema Metrobús durante el año 2020 al 2023, a continuación se enlista el número de accidentes viales (colisiones) y atropellados en el Sistema Metrobús registrados en el año 2020, 2021, 2022 y 2023*

AÑO	COLISIONES	ATROPELLADOS
2020	691	68
2021	1,108	59
2022	1,703	116
2023	2,014	156
<b>TOTAL:</b>	<b>5,516</b>	<b>399</b>

*Además se anexa archivo en formato "XLS X" del listado con el número de accidentes viales (colisiones) y atropellados en el Sistema Metrobús registrados en el año 2020, 2021, 2022 y 2023, conteniendo fecha, hora, línea, empresa, número de económico, marca del vehículo, género del conductor, motivo, intersección, grado de daños, entre otros, para el tema de los atropellados se incluye el tipo de accidente, tipo de incidente, género, edad, estado, arribo de la aseguradora". (Sic)*

**1.3 Recurso de revisión.** El veintiséis de febrero, se recibió en *Plataforma*, el recurso de revisión mediante el cual, la parte *recurrente* se inconformó con la respuesta entregada en los siguientes términos:

*“En la solicitud de información referente a colisiones en la solicitud de lesionados, no se especifica la cantidad o si son usuarios o particulares, sin embargo en otras solicitudes al organismo Metrobús, muestran el número de lesionados, si son usuarios o particulares. Por lo que anexo evidencia del registro de datos en historiales de Metrobús enviada, y solicitó de la manera más atenta se pueda anexar. Gracias ”.* (Sic)

Y anexó como archivo adjunto la siguiente documental:

N	INTERSECCIÓN	COLONIA	HORA	USUARIO LESIONADOS				PARTICULAR LESIONADOS				INTERVINO SEGURO	PAGA
				FEMENINOS	MASCULINOS	SIN DATOS	FEMENINOS	MASCULINOS	SIN DATOS	FINADOS			
375	VALERIO TRUJANO E HIDALGO	CENTRO	10:35	S/D	S/D	0	S/D	S/D	0	0	SI	SIN DATOS	
378	ISELY Y RIVERO	AERONAUTICA MILITAR	09:43	S/D	S/D	0	S/D	S/D	0	0	SI	EL PARTICULAR	
381	LAPICERIA Y HEROES DE NACOZARI	PENITENCIARIA	13:25	S/D	S/D	0	S/D	S/D	0	0	SI	SIN DATOS	
382	MIQUEL DOMINGUEZ Y HEROES DE NACOZARI	PENITENCIARIA	16:00	1	1	0	0	0	0	0	PARTICULAR SE DA A LA FUGA	PARTICULAR SE DA A LA FUGA	
400	CONGRESO DE LA UNION Y HEROES DE NACOZARI	PENITENCIARIA	15:03	22	6	0	1	0	0	0	SI	EL PARTICULAR AL MP	
403	RODARRE, INTERCOMERCIO Y HEROES DE NACOZARI	PENITENCIARIA	07:50	0	0	0	1	0	0	0	NO	EL PARTICULAR	
404	PANZANZA Y ROSA FERRON	TABACALERA	14:15	0	0	0	0	0	0	0	SI	EL PARTICULAR	
409	HICALGO Y REFORMA	GUERRERO	15:28	2	0	0	0	0	0	0	SI	EL PARTICULAR	
414	MANUEL GONZALEZ E HIDROGRAFOS	SANTA MARIA LA RIVERA	07:54	0	0	0	0	0	0	0	SI	LA EMPRESA OPERADORA	
419	CARMEN Y REP. DE VENEZUELA	CENTRO	05:55	0	0	0	0	0	0	0	SI	SE TRASLADAN AL MP	
421	PUENTE DE ALVARADO Y ZARAGOZA	TABACALERA	S/D	S/D	S/D	0	S/D	S/D	0	0	PARTICULAR SE DA A LA FUGA	PARTICULAR SE DA A LA FUGA	
425	LUIS MOYA Y AVIANTAMIENTO	CENTRO	16:12	0	0	0	0	0	0	0	SI	EL PARTICULAR	
430	SAN PABLO Y CIRCUNVALACION	CENTRO	13:47	0	0	0	0	0	0	0	SI	CADA QUIEN CON SUS DAÑOS	
440	PUENTE DE ALVARADO Y GUERRERO	CENTRO	10:49	0	0	0	0	0	0	0	SI	SE TRASLADAN AL MP	
444	LOREZ Y AVIANTAMIENTO	CENTRO	07:19	0	1	0	0	0	0	0	A LA FUGA	SE TRASLADAN AL MP	
463	DONATO GUERRERA Y BUCARELI	JUREZ	09:07	0	0	0	0	0	0	0	SI	EL PARTICULAR	
474	DONATO GUERRERA Y BUCARELI	TABACALERA	07:34	0	0	0	0	0	0	0	SI	CADA QUIEN CON SUS DAÑOS	
480	DEL CARMEN Y REP. DE VENEZUELA	CENTRO	12:40	0	0	0	0	0	0	0	SI	EL PARTICULAR	
486	ISABEL LA CATALICA Y EL SALVADOR	CENTRO	16:15	0	0	0	0	0	0	0	SI	LA EMPRESA OPERADORA	
488	PONDICIANO ARRAGA E IGNACIO TABASCAL	TABACALERA	10:02	0	0	0	0	1	0	0	SI	EL PARTICULAR	
491	FRAN SUAREZ Y SAN JERONIMO	CENTRO	10:00	0	1	0	0	0	0	0	SI	SE TRASLADAN AL MP	
493	CONGRESO DE LA UNION Y HEROES DE NACOZARI	MORELOS	11:49	0	0	0	7	0	0	0	SI	SE TRASLADAN AL MP	
497	LUIS MOYA Y AVIANTAMIENTO	CENTRO	17:45	0	0	0	0	0	0	0	SI	EL PARTICULAR	
503	20 DE NOVIEMBRE Y EL SALVADOR	CENTRO	16:15	0	0	0	0	1	0	0	SI	SE TRASLADAN AL MP	
504	BELISARIO DOMINGUEZ Y EJE CENTRAL	CENTRO	16:48	0	0	0	0	0	0	0	SI	LA EMPRESA OPERADORA	
510	ROSALES Y PUENTE DE ALVARADO	GUERRERO	12:21	0	0	0	0	1	0	0	SI	SE TRASLADAN AL MP	
514	BUCARELI Y DONATO GUERRERA	TABACALERA	16:08	0	0	0	0	0	0	0	SI	CADA QUIEN CON SUS DAÑOS	
517	ISABEL LA CATALICA Y EL SALVADOR	CENTRO	17:30	0	0	0	0	0	0	0	NO	CADA QUIEN CON SUS DAÑOS	
520	MORELOS Y ENRIQUE MARTINEZ	TABACALERA	13:00	1	0	0	0	0	0	0	SI	CADA QUIEN CON SUS DAÑOS	
522	SICAR Y ROSARIO Y CONGRESO DE LA UNION	10 DE MAYO	09:24	0	0	0	0	0	0	0	SI	SE TRASLADAN AL MP	
527	DONATO GUERRERA Y REFORMA	JUREZ	09:09	0	0	0	0	0	0	0	SI	SE TRASLADAN AL MP	
532	BELISARIO DOMINGUEZ Y EJE CENTRAL	CENTRO	10:30	0	0	0	0	0	0	0	SI	SE TRASLADAN AL MP	
534	JUAN CUAMATZIN Y CONGRESO DE LA UNION	EL PARQUE	16:30	0	1	0	0	0	0	0	SI	SIN DATOS	
536	JESUS MARIA Y SAN PABLO	CENTRO	10:12	0	0	0	0	0	0	0	SI	CADA QUIEN CON SUS DAÑOS	
542	BUCARELI Y DONATO GUERRERA	TABACALERA	14:20	0	0	0	0	0	0	0	SI	SE TRASLADAN AL MP	
561	CORREO MAYOR Y SAN PABLO	CENTRO	19:30	1	2	0	0	0	0	0	SI	SE TRASLADAN AL MP	
581	SAN PABLO Y FRAY SUAREZ	CENTRO	14:40	0	1	0	0	0	0	0	SI	CADA QUIEN CON SUS DAÑOS	
583	ISABEL LA CATALICA Y EL SALVADOR	CENTRO	09:42	0	0	0	0	0	0	0	SI	SE TRASLADAN AL MP	

**II. Admisión e instrucción del recurso de revisión.**

**2.1 Registro.** El veintiséis de febrero, el recurso de revisión presentado por la *recurrente* se registró con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0887/2024.

**2.2 Acuerdo de admisión.**<sup>1</sup> Mediante acuerdo de veintisiete de febrero, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia*.

**2.3 Respuesta complementaria del *sujeto obligado*.** El seis de marzo por medio de la *Plataforma*, el *sujeto obligado* remitió el oficio MB/DEOTP/231/2021 emitido por la Dirección Ejecutiva de Operación Técnica y Programática en el que reiteró su respuesta primigenia. Asimismo, remitió a la persona *recurrente* información correspondiente a una solicitud de información distinta.

**2.4 Cierre de instrucción.** El quince de abril, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, se ordenó el cierre de instrucción, de acuerdo con el artículo 243 de la *Ley de Transparencia*, a efecto de estar en posibilidad de elaborar la resolución correspondiente.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

---

<sup>1</sup> Dicho acuerdo fue notificado a las partes por medio de la *plataforma*.

**SEGUNDO. Causales de improcedencia o sobreseimiento.** Al emitir el acuerdo de admisión, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

En ese orden de ideas, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de todos los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, de acuerdo con el contenido del criterio contenido en la tesis de jurisprudencia con rubro: APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO<sup>2</sup> emitida por el Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, esta ponencia advierte la remisión de una respuesta complementaria del *sujeto obligado*, la cual no satisface el mandato establecido en el Criterio 07/21 emitido por el Pleno de este Instituto que a continuación se reproduce:

*CRITERIO 07/21*

*Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:*

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.*

---

<sup>2</sup> Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa./

2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

*Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.*

*Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta. Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.*

Lo anterior en tanto que del estudio de la respuesta complementaria se advierte su falta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del criterio citado, como se dará cuenta en el estudio de fondo de este proyecto de resolución.

### **TERCERO. Agravios y pruebas presentadas.**

**I. Agravios de la parte recurrente.** La *recurrente* se inconformó con la entrega incompleta de la información.

**II. Pruebas aportadas por el sujeto obligado.** El *sujeto obligado* remitió una nota informativa sin número y el oficio MB/DEOTP/231/2021 emitido por la Dirección Ejecutiva de Operación Técnica y Programática.

**III. Valoración probatoria.** Las pruebas documentales públicas, tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 374 y 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de la

autenticidad o veracidad de los hechos que refieren.

#### **CUARTO. Estudio de fondo.**

**I. Controversia.** El presente procedimiento consiste en determinar si la respuesta atiende adecuadamente la *solicitud*.

**II. Marco Normativo.** Según lo dispuesto en el artículo 2 de la *Ley de Transparencia*, toda la información generada, administrada o en posesión de los *sujetos obligados* constituye información pública, por lo que debe ser accesible a cualquier persona.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son *sujetos obligados* a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto*.

De tal modo que el sistema Metrobús se encuentra obligado a rendir cuentas a favor de quienes así lo soliciten.

Igualmente, de acuerdo con los artículos 2, 6 fracciones XIV, 18, 91, 208, 211, 217

fracción II y 218 todos de la *Ley de Transparencia*, se desprende sustancialmente que:

- Deben prevalecer los principios de máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia.
- Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los *sujetos obligados* es pública y será accesible a cualquier persona, debiendo habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos necesarios disponibles.
- Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el *sujeto obligado* deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.
- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

### **III. Cuestión previa**

Al respecto, se advierte que la recurrente se inconforma expresamente con deficiencias en la respuesta del sujeto obligado a los requerimientos relacionados con la calidad de personas usuarias o particulares involucradas en colisiones, no así por cuanto hace a los niveles de desagregación siguientes: fecha, línea de servicio, empresa prestadora del servicio, intervención de alguna compañía de seguros, tiempo de espera para liberación de la unidad tras el incidente, tipo de vehículo con el que colisionó, sexo y edad de las personas atropelladas, presencia de aliento alcohólico, causa del incidente, persona que conducía el autobús, zona, clase de accidente, consecuencias que resintió la víctima y zona. Razón por la cual

se presume su conformidad con las manifestaciones y documentales remitidas como respuesta al requerimiento relacionado con . Sirve como apoyo argumentativo el criterio contenido en la tesis del PJJ, de rubro: “ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE”.<sup>3</sup>

#### **IV. Caso Concreto**

De la revisión de las constancias que integran el recurso de revisión se advierte que la persona *recurrente* solicitó información relativa a las colisiones y atropellamientos acontecidos en el sistema Metrobús en el nivel de desagregación siguiente: fecha, línea de servicio, empresa prestadora del servicio, intervención de alguna compañía de seguros, tiempo de espera para liberación de la unidad tras el incidente, tipo de vehículo con el que colisión, sexo y edad de las personas atropelladas, presencia de aliento alcohólico, causa del incidente, persona que conducía el autobús, zona, clase de accidente, consecuencias que resintió la víctima, personas víctimas y zona.

En su respuesta, el *sujeto obligado* señaló que las unidades que prestan el servicio son propiedad de las empresas concesionarias y remitió un listado en el cual consta la información relativa a la empresa operadora, el número de concesión y la línea donde se presta el servicio. Asimismo, remitió un listado en el que consta la información relativa a los años, número de colisiones y atropellamientos y entregó un archivo en formato de datos abiertos que contiene la información correspondiente

---

<sup>3</sup> De conformidad con el criterio jurisprudencial contenido en la Tesis: VI.2o. J/21 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Disponible para consulta digital en el Semanario Judicial de la Federación: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/tesis.aspx>.



a los años 2020 a 2023 en el que se señala fecha, hora, línea, empresa, número de económico, marca del vehículo, género del conductor, motivo, intersección, grado de daños, entre otros, para el tema de los atropellados se incluye el tipo de accidente, tipo de incidente, género, edad, estado, arribo de la aseguradora.

Inconforme con la respuesta, la persona solicitante interpuso un recurso de revisión ante este Instituto planteando como agravio que la información entregada no contenía lo relativo a las personas lesionadas ni si eran usuarios o particulares y que de conformidad con otras solicitudes de información el *sujeto obligado* había emitido respuestas señalando dichas especificaciones.

Posteriormente, en la etapa de alegatos el *sujeto obligado* reiteró su respuesta primigenia y añadió diversos pronunciamientos a manera de respuesta complementaria. Sin embargo, de la revisión de la información entregada a la persona *recurrente*, se advierte que dicha información corresponde a una solicitud distinta relacionada con la ampliación de la Línea 4 del Metrobús.

Ahora bien, de la revisión de las constancias del expediente se advierte una inadecuada atención a la *solicitud* de información en tanto que de la revisión de la respuesta inicial se estima que no cumple con lo requerido por la persona solicitante, pues la información fue entregada con el siguiente nivel de desagregación:

- Colisiones: fecha, hora, línea, empresa concesionaria, número económico, vehículo particular, género de la persona particular, motivo, intersección, grado de daños, personas fallecidas, intervención de la empresa aseguradora y pago de los daños.

Dicha respuesta, deja de lado los requerimientos en torno a la desagregación por persona usuaria o particular, lo cual a la luz del medio de prueba aportado por la persona recurrente, puede presumirse la existencia de la información requerida. Al respecto, se reproduce la documental en cuestión:

	INTERSECCIÓN	COLONIA	HORAS	USUARIOS LESIONADOS						FINADOS	INTERVINO SEGURO	PAGA
				FEMENINOS	MASCULINOS	SIN DATOS	FEMENINOS	MASCULINOS	SIN DATOS			
375	VALERO TRUJANO E HIDALGO	CENTRO	10:35	S/D	S/D	0	S/D	S/D	0	0	SI	SIN DATOS
376	SICA Y RIVEROSA	AERONAUTICA MILITAR	06:43	S/D	S/D	0	S/D	S/D	0	0	SI	EL PARTICULAR
381	LAPICERA Y HEROES DE NACOZARI	PERIFERICARIA	13:25	S/D	S/D	1	S/D	S/D	0	0	SI	SIN DATOS
382	MIGUEL DOMINGUEZ Y HEROES DE NACOZARI	PERIFERICARIA	16:00	1	1	0	0	0	0	0	PARTICULAR SE DA A LA FUGA	PARTICULAR SE DA A LA FUGA
400	INGRESO DE LA UNION Y HEROES DE NACOZARI	PERIFERICARIA	15:03	22	6	0	1	0	0	0	SI	SE TRASLADAN AL MP
403	SOCARRÉ, INTERCOMUNICACION Y HEROES DE NACOZARI	PERIFERICARIA	07:50	0	0	0	1	0	0	0	NO	EL PARTICULAR
404	PONCHANO ARRAGA Y ROSÓN	TABACALERA	11:15	0	0	0	0	0	0	0	SI	EL PARTICULAR
409	HIDALGO Y REFORMA	GUERRERO	15:28	2	0	0	0	0	0	0	SI	EL PARTICULAR
414	MANUEL GONZALEZ E INSURGENTES	SANTA MARIA LA RIVERA	07:54	0	0	0	2	0	0	0	SI	LA EMPRESA OPERADORA
418	CABEN Y REP. DE VENEZUELA	CENTRO	06:55	0	0	0	0	0	0	0	SI	SE TRASLADAN AL MP
421	PUENTE DE ALVARADO Y ZARAGOZA	TABACALERA	S/D	S/D	S/D	0	S/D	S/D	0	0	PARTICULAR SE DA A LA FUGA	PARTICULAR SE DA A LA FUGA
428	EL MOYAT Y AVIARIBERTO	CENTRO	10:12	0	0	0	0	0	0	0	SI	EL PARTICULAR
430	SAN PABLO Y CIRCUNVALACION	CENTRO	13:47	0	0	0	0	0	0	0	SI	CADA QUIEN CON SUS DANOS
440	PUENTE DE ALVARADO Y GUERRERO	CENTRO	10:49	0	0	0	0	0	0	0	SI	SE TRASLADAN AL MP
444	LOPEZ Y AVIARIBERTO	CENTRO	07:19	0	1	0	0	0	0	0	A LA FUGA	SE TRASLADAN AL MP
445	DONATO GUERRERA Y BUCARELI	JUARÉ	09:07	0	0	0	0	0	0	0	SI	EL PARTICULAR
474	DONATO GUERRERA Y BUCARELI	TABACALERA	07:34	0	0	0	0	0	0	0	SI	CADA QUIEN CON SUS DANOS
480	DEL CABEN Y REP. DE VENEZUELA	CENTRO	12:40	0	0	0	0	0	0	0	SI	EL PARTICULAR
486	ISABEL LA CATOLICA EL SALVADOR	CENTRO	16:15	0	0	0	0	0	0	0	SI	LA EMPRESA OPERADORA
488	PONCHANO ARRAGA E IGNACIO MARRASAL	TABACALERA	10:02	0	0	0	0	1	0	0	SI	EL PARTICULAR
491	PIRO SUAREZ Y SAN JERONIMO	CENTRO	10:00	0	1	0	0	0	0	0	SI	SE TRASLADAN AL MP
493	CONGRESO DE LA UNION Y HEROES DE NACOZARI	MORELOS	11:49	0	0	7	0	0	0	0	SI	SE TRASLADAN AL MP
497	LUIS MOYAT Y AVIARIBERTO	CENTRO	13:45	0	0	0	0	0	0	0	SI	EL PARTICULAR
500	20 DE NOVIEMBRE Y EL SALVADOR	CENTRO	15:15	0	0	0	0	1	0	0	SI	SE TRASLADAN AL MP
504	BELISARIO DOMINGUEZ Y EJE CENTRAL	CENTRO	18:48	0	0	0	0	0	0	0	SI	LA EMPRESA OPERADORA
510	ROSALES Y FUENTE DE ALVARADO	GUERRERO	12:21	0	0	0	0	1	0	0	SI	SE TRASLADAN AL MP
514	BUCARELI Y DONATO GUERRERA	TABACALERA	16:08	0	0	0	0	0	0	0	SI	CADA QUIEN CON SUS DANOS
515	ISABEL LA CATOLICA EL SALVADOR	CENTRO	17:30	0	0	0	0	0	0	0	NO	CADA QUIEN CON SUS DANOS
520	MORELOS Y ENRICO MARTINEZ	TABACALERA	13:00	1	0	0	0	0	0	0	SI	CADA QUIEN CON SUS DANOS
522	SICAR Y ROBROROSA Y CONGRESO DE LA UNION	10 DE MAYO	09:24	0	0	0	0	0	0	0	SI	SE TRASLADAN AL MP
527	DONATO GUERRERA Y REFORMA	JUARÉ	09:08	0	0	0	0	0	0	0	SI	SE TRASLADAN AL MP
532	BELISARIO DOMINGUEZ Y EJE CENTRAL	CENTRO	10:30	0	0	0	0	0	0	0	SI	SE TRASLADAN AL MP
534	JUAN CUMATZINGO Y CONGRESO DE LA UNION	EL PARQUE	16:30	0	1	0	0	0	0	0	SI	SIN DATOS
536	JESUS MARIA Y SAN PABLO	CENTRO	10:12	0	0	0	0	0	0	0	SI	CADA QUIEN CON SUS DANOS
542	BUCARELI Y DONATO GUERRERA	TABACALERA	14:20	0	0	0	0	0	0	0	SI	SE TRASLADAN AL MP
561	CORREO MAYOR Y SAN PABLO	CENTRO	19:30	1	2	0	0	0	0	0	SI	SE TRASLADAN AL MP
581	SAN PABLO Y PIRRO SUAREZ	CENTRO	14:40	0	1	0	0	0	0	0	SI	CADA QUIEN CON SUS DANOS
583	ISABEL LA CATOLICA EL SALVADOR	CENTRO	09:42	0	0	0	0	0	0	0	SI	SE TRASLADAN AL MP

Por ello, no puede validarse la entrega de la información en tanto que la respuesta entregada no satisface la *solicitud* pues no contiene un pronunciamiento en torno a la calidad de personas usuarias o particulares involucradas en colisiones del Metrobús.

Por lo expuesto, se considera que la respuesta emitida por el *sujeto obligado* en los términos planteados, trae consigo un incumplimiento a lo establecido en la fracción X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en la que se señalan los principios de congruencia y exhaustividad, que se refieren a que las consideraciones de la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y que se pronuncie expresamente sobre cada punto.

Por lo expuesto, con fundamento en la fracción III, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del *Sujeto Obligado*.

**IV. Responsabilidad.** Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

#### **QUINTO. Orden y cumplimiento**

**I. Efectos.** Con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la *Ley de Transparencia*, lo procedente es **MODIFICAR** la respuesta emitida a efecto de que emita una nueva debidamente documentada, fundada y motivada, por medio de la cual:

- Entregue a la persona recurrente la información relativa a las personas involucradas en colisiones del Metrobús señalando su calidad de personas particulares o usuarias.

**II. Plazos de cumplimiento.** El *Sujeto Obligado* deberá emitir una nueva respuesta a la *solicitud* en un término no mayor a de diez días hábiles, misma que deberá notificarse a la *recurrente* a través del medio señalado para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 244 de la *Ley de Transparencia*. De igual forma, deberá hacer del conocimiento de este *Instituto* el

cumplimiento a esta resolución, dentro de los tres días posteriores al mismo, de acuerdo con el artículo 246 de la *Ley de Transparencia*.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244 fracción IV de la *Ley de Transparencia*, se **MODIFICA** la respuesta emitida.

**SEGUNDO.** En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx](mailto:ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO.** Este Instituto, a través de la Ponencia del Comisionado Presidente Arístides Rodrigo Guerrero García dará seguimiento a lo ordenado en la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.



**INFOCDMX/RR.IP.0887/2024**

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos.